



Municipalidad de Crespo

2025

Nota

Número:

Referencia: Decreto Vial Truck SA multa- Expediente Electrónico EX-2025-00014904-MUNICRESPO-SUM#SEHP

A: Yamila Natali Franco (AI#SEHP), Gareis Lorena Marisol (DOP#SIA), Lucrecia Belen Ramos (DOP#SIA), Pamela Soledad Rusch (SDPOP#SIA), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Jorge Horacio Muzzachiodi (AI#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Bettina Hofer (SIA), Nadia Graciela Sturtz (SIA), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Juan Emilio Gareis (SIA), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La Licitación Pública N° 04/2025, tramitada mediante Expediente Electrónico N° EX-2025-00014904-MUNICRESPO-SUM#SEHP, por la cual se adjudicó a la firma "Vial Truck S.A" la provisión de un camión 0 km por la suma de Pesos Ciento Ochenta y cinco Millones Quinientos Mil (\$185.500.000), cuya adjudicación fue notificada el 11 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el Pliego de Condiciones Particulares fijó un plazo de quince (15) días hábiles para la entrega del bien adjudicado, venciendo el mismo el 1 de agosto de 2025.

Que, de conformidad con el artículo 35º del Pliego de Condiciones Generales, la mora del adjudicatario se produce automáticamente por el solo vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial.

Que la entrega efectiva del camión se verificó el 22 de agosto de 2025, configurando un atraso de veintiún (21) días corridos.

Que el artículo 32º del Pliego de Condiciones Generales establece el régimen de multas por mora en la entrega, con alícuotas progresivas del tres por mil (0,3%) diario durante los primeros diez (10) días; del cinco por mil (0,5%) diario durante los diez (10) días siguientes; y del diez por mil (1%) diario a partir del día vigésimo primero de atraso

Que corresponde efectuar la liquidación conforme se detalla:

LIQUIDACIÓN DE MULTA POR MORA

- Días 1 al 10 (2 al 11/08/2025): $\$185.500.000 \times 0,3\% \times 10 = \$5.565.000$
- Días 11 al 20 (12 al 21/08/2025): $\$185.500.000 \times 0,5\% \times 10 = \$9.275.000$
- Día 21 (22/08/2025): $\$185.500.000 \times 1\% \times 1 = \$1.855.000$

TOTAL MULTA: \$16.695.000 (pesos dieciséis millones seiscientos noventa y cinco mil).

Que el artículo 107º, incisos f) y n), de la Ley N.º 10.027 – Orgánica de los Municipios de Entre Ríos, faculta al Presidente Municipal a imponer y percibir multas por infracciones a las normas municipales, así como a intervenir en los contratos celebrados por el Municipio, fiscalizar su cumplimiento y disponer su rescisión cuando correspondiere.

Que, con relación a una eventual compensación entre el crédito municipal por multa y la deuda del Municipio por el precio de la provisión, el artículo 46º del Código Tributario Municipal autoriza al Organismo Fiscal a compensar deudas y créditos del Municipio con proveedores cuando éstos sean deudores en concepto de tributos y a la vez acreedores por compras de bienes o servicios; por lo cual cabe realizar una interpretación extensiva y finalista, toda vez que el espíritu de la norma es evitar que el Municipio pague sumas a proveedores que al mismo tiempo le adeudan conceptos líquidos y exigibles, cualquiera sea su origen, preservando el equilibrio financiero y la eficiencia administrativa.

Que a fin de evitar controversias interpretativas mientras corre el plazo recursivo, se difiere el tratamiento de la compensación para una etapa posterior, una vez firme el presente acto, oportunidad en la cual se valorará su procedencia con sustento en el citado art. 46º y, supletoriamente, en los arts. 921º a 923º del Código Civil y Comercial de la Nación (compensación de obligaciones dinerarias líquidas y exigibles).

Que corresponde, por lo expuesto, aplicar la multa y disponer su registración y cobro conforme a derecho, sin perjuicio de otras acciones o penalidades previstas en el Pliego y en la normativa vigente.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1.º- Aplíquese a la firma Vial Truck S.A., adjudicataria de la Licitación Pública N° 04/2025, una multa por mora en la entrega del camión adjudicado, conforme lo dispuesto en el artículo 32º del Pliego de Condiciones Generales, por un monto total de pesos DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$16.695.000).

Art. 2.º- Instrúyese a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción a registrar la multa en la contabilidad municipal, y a intimar fehacientemente a la firma *Vial Truck S.A.* al pago del importe establecido en el artículo 1º, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución correspondiente.

Art. 3.º- Hágase saber a la interesada que, una vez firme el presente acto administrativo, el Departamento Ejecutivo evaluará la compensación del crédito por multa con el eventual saldo a su favor derivado de la provisión adjudicada, de conformidad con el artículo 46º del Código Tributario Municipal y los arts. 921º a 923º del Código Civil y Comercial de la Nación, dictándose —en su caso— el acto específico pertinente.

Art. 4.º- Notifíquese fehacientemente a la firma Vial Truck S.A. el contenido del presente.

Art. 5.º- Envíese copia del presente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a Contaduría, a Suministros, a Tesorería, a sus efectos.

Art. 6.º- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art. 7.º- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

